Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

MEMORANDO
20265200196583

Bogotá D.C., 04/11/2026 11:32:28

PARA **JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO**
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

DE **LAURA MARCELA GARCÍA CABANA**
Directora Administrativa

ASUNTO Designación Supervisión 461 De 2026

Respetada Doctora Juliana:

De acuerdo con lo manifestado en el Memorando **20265220195293** del 3 de noviembre de 2026 sobre la imposibilidad del funcionario Leonardo Alarcón Ramírez de ejercer la supervisión, le informo que a partir de la fecha la Coordinación de Servicios Administrativos asumirá la supervisión del siguiente contrato:

Nombre del contratista	No del contrato	Objeto
IGA S.A.S.	461 de 2026	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el “MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA” de la Superservicios, así como las guías y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y todos aquellos lineamientos que sean emitidos por la entidad para la ejecución presupuestal y contractual.

Nota 1: **Será responsabilidad del supervisor designado informar con oportunidad al Ordenador del Gasto**, en caso de presentarse cualquier tipo de situación administrativa, que impida ejercer las funciones propias de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal del contrato a su cargo, **en un término no inferior a 3 días hábiles antes del inicio de la situación**, con el fin de reasignar la supervisión al funcionario que se refiera por la dependencia. La omisión de lo anterior por parte del funcionario supervisor, impactaría de manera directa la correcta ejecución y seguimiento del contrato, por lo cual dará lugar al traslado de los hechos como una presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota 2: **Únicamente** en caso de incapacidad médica o una ausencia temporal por una situación imprevisible e irresistible, la supervisión quedará a cargo del jefe de dependencia o coordinación correspondiente por el término de la ausencia justificada, sin que medie memorando de designación de contrato.

Cordialmente,



LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Laura Victoria Cifuentes Martínez - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó y aprobó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Especializada Grupo de Contratos y Adquisiciones.